	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 1 de 4
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

AUTO No.177
18 DE ABRIL DE 2024

DIRECCIÓN OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL VALOR DEL DETRIMENTO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL RADICADO N° 028-2022 ADELANTADO ANTE EL MUNICIPIO DE SAMACÁ

ENTIDAD AFECTADA	MUNICIPIO DE SAMACA Nit. 800016757-9 Dirección: carrera 6 N° 4-53 Samacá
PRESUNTO IMPLICADO FISCAL	EDGAR PUERTO FIGUEREDO C.C N° 7'165.317 Cargo: Secretario de Hacienda con funciones de tesorero Dirección: carrera 15 N° 5-15 Tuta
PRESUNTO TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE	ASEGURADORA LIBERTY SEGUROS SA NIT: 860.039.988-0 Póliza: Manejo Global N° Póliza: 122664 Vigencia: 8-05-2017 a 6-06-2017 Amparos: \$50.000.000 ASEGURADORA SOLIDARIA Nit: 860.524.654-6 N° Póliza: 60064994000003213 N° Póliza: 60064994000003229
FECHA DE REMISIÓN DEL HALLAZGO	1 de junio de 2022
FECHA DEL HECHO	Año 2017
VALOR DEL PRESUNTO DETRIMENTO (SIN INDEXAR)	OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS (\$8'551.900) MCTE.

I. COMPETENCIA

De conformidad con la competencia que le otorga el artículo 272 incisos 2° y 6 de la Constitución Política, el artículo 14 de la Ordenanza 039 de 2007 expedida por la Asamblea de Boyacá el cual faculta a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, "Adelantar el proceso de responsabilidad fiscal y establecer el dictamen respectivo de los sujetos de control, en aras de alcanzar el mejoramiento de la función pública delegada", Ley 610 de 2000, Ley 1474 de 2011, procede éste Despacho a proferir auto por medio del cual se decreta la práctica de pruebas dentro del expediente radicado bajo el No. 028-2022 adelantando ante el **MUNICIPIO DE SAMACÁ – BOYACÁ**.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO

Mediante Auto N° 349 del 9 de junio de 2022 la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de esta Contraloría, ordena la Apertura de proceso Responsabilidad Fiscal N° 028-2022 adelantado ante el Municipio de Samacá – Boyacá por el presunto daño patrimonial por la suma de OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS (\$8'551.900) MCTE


FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	<i>Carlos Alberto Quesada Salgado</i>	REVISÓ	<i>Héctor David Ortiz Alfaro</i>	APROBÓ	<i>Héctor David Ortiz Alfaro</i>
CARGO	ASESOR	CARGO	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CARGO	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

"CONTROL FISCAL DESDE LOS TERRITORIOS"

Carrera 9 N° 17-50 pisos 3 y 4. Tunja - Boyacá
7422012 - 7422011
cgb@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co

fiscal y establecer el dictamen respectivo de los sujetos de control, en aras de alcanzar el mejoramiento de la función pública delegada



	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 2 de 4
	Macroproceso	MISIONAL	Código de la Ley	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

siendo presunto implicado fiscal EDGAR PUERTO FIGUEREDO identificado con CC N° 7'165.317 expedida en Tunja en calidad de Secretario de Hacienda con funciones de tesorero. El hecho motivo de la apertura se relaciona con la cuenta contable 13849004 pagos por demás, reporta un saldo por la suma de \$71'453.785 de los cuales \$8'551.900 corresponden a un mayor valor pagado por concepto de seguridad social.

De conformidad a lo señalado en respuesta suministrada por el Municipio de Samacá en el informe de hallazgo N° 018 de 1 de junio de 2022, inicialmente se adujo: "Conocido el tema, la Secretaría de Hacienda se dio a la tarea de indagar sobre las actuaciones adelantadas en su momento por la administración de la época. De manera verbal el Señor Secretario de Hacienda de la época informa que se enviaron oficios a las diferentes entidades que atienden los conceptos de seguridad social, haciendo la reclamación respectiva, motivo por el cual se procedió a realizar la respectiva búsqueda de dichos oficios encontrando algunos oficios que fueron enviados. (Documentos en 6 folios) por parte de la Secretaría de Hacienda se está revisando el archivo físico para verificar la existencia de todas las solicitudes y a partir de ellas continuar con el trámite de reclamación. Si no se encuentran todos los documentos de la reclamación que permitan continuar con el trámite, entonces de todas maneras el municipio iniciará o continuará el trámite según corresponda, buscando la devolución de los dineros en favor del tesoro municipal"

Continuando con la recopilación de acervo probatorio este despacho solicitó a el municipio de Samacá mediante auto 231 del 25 de mayo de 2023:

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR la práctica de las siguientes pruebas documentales librando las comunicaciones correspondientes: **REQUERIR** al Municipio de Samacá a fin de que se sirva certificar:

1. Si por parte de la Secretaria de Hacienda del municipio de Samacá fueron enviaron todos y cada uno de los oficios a las diferentes entidades que atienden los conceptos de seguridad social, haciendo la reclamación correspondiente al pago de \$8'551.900 como mayor valor pagado por concepto de seguridad social del año 2017. Sírvase anexar copia de las mismas.


2. Si a la presente fecha se llevo a cabo el trámite de reclamación, y si efectivamente ya hubo devolución de la suma de \$8'551.900 en favor del tesoro municipal como mayor valor pagado por concepto de seguridad social. Sírvase anexar la documental correspondiente.

Que, en respuesta a lo solicitado por este despacho, el municipio mediante correo electrónico el día 16 de junio de 2023 asevero que se habían realizado las reclamaciones correspondientes, pero que a la fecha no había sido posible recaudar la devolución del erario que es objeto del presente proceso.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Mediante correo electrónico, el abogado EDGAR ZARABANDA COLLAZOS Identificado con cedula de ciudadanía 80.101.169 de Bogotá, actuando como apoderado de LIBERTY SEGUROS S.A. manifestó "(...) me permito solicitar de manera respetuosa que se proceda por parte de su entidad a remitir la liquidación del daño investigado la intención de realizar el resarcimiento del daño; Por lo anterior, este despacho procede a actualizar la cuantía, (...)"

conforme el artículo 53 de la ley 610/2000, como norma orientadora del proceso de responsabilidad fiscal, la cual ordena que debe precisarse el valor del daño, el cual debe ser actualizado al valor presente en el momento de la decisión, por ende, se procederá a realizar la indexación a corte de 31 de marzo del 2024, según los índices de precios al consumidor para los periodos correspondientes, así:

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 3 de 4
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

$$VP = VH \times \frac{I.P.C.F.}{I.P.C.I.}$$

V.P: Valor actualizado

V.H: Valor a actualizar o valor histórico

I.P.C.F: Índice de precios al consumidor al momento de la liquidación.

I.P.C.I: Índice de precios al consumidor al momento de la ocurrencia de los hechos.

$$VP = \$8'551.900 * 141.48 \text{ (IPC marzo 2024)} * 1.5039$$

$$94.07 \text{ (IPC enero 2017)}$$

$$VH = \$8'551.900 * 1.5039 = \$12.861.941$$


En atención a lo anterior, se determinó que el valor del detrimento patrimonial indexado, obedece a la suma de **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$12.861.941) M/cte.**, de acuerdo al Índice de precios a marzo de 2024, con ocasión a lo anterior se debe realizar el resarcimiento total del daño patrimonial causado al municipio de Samacá, suma que deberá ser consignada conforme a las siguientes indicaciones:

1. Titular: A nombre de la CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ, identificada con el Nit: 891.800.721-8
2. Si se consigna en la ciudad de Tunja: opción: Cuenta de Depósitos Judiciales N° 150019196155 del Banco Agrario de Colombia.
3. Si es fuera de Tunja, al mismo número de cuenta, pero eligiendo la opción "Giro judicial" adicionando al valor del daño patrimonial correspondiente a: de **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$12.861.941) M/cte**, el valor de la consignación debe ser neto.
4. Proceso de Responsabilidad Fiscal N° 028-2022.
5. Datos completos e identificación de quienes realizan la consignación.
6. Fecha en que se realiza la consignación.
7. Ciudad donde se realiza la consignación.
8. Finalmente, se debe enviar copia de la correspondiente consignación al e-mail: responsabilidadfiscal@cgb.gov.co o allegarla mediante oficio, solicitando la cesación y archivo del proceso por pago.

Recuerde que el título que genere el Banco Agrario de Colombia en la Ciudad de Tunja, debe corresponder al valor del daño patrimonial descrito en negrilla en el numeral 3, de lo contrario el proceso no se podrá archivar por resarcimiento del daño patrimonial causado al estado.

Lo anterior se realiza en concordancia con el artículo 111 la ley 1474 de 2011, que indica, o siguiente:

ARTÍCULO 111. PROCEDENCIA DE LA CESACIÓN DE LA ACCIÓN FISCAL. En el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal únicamente procederá la terminación anticipada de la acción cuando se acredite el pago del valor del detrimento patrimonial que está siendo investigado o por el cual se ha formulado imputación o cuando se haya hecho el

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 4 de 4
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

reintegro de los bienes objeto de la pérdida investigada o imputada. Lo anterior sin perjuicio de la aplicación del principio de oportunidad

En mérito de lo expuesto anteriormente,

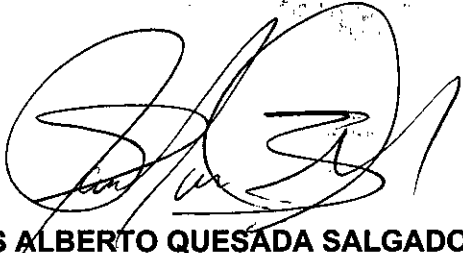
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Actualizar el valor del Daño en el proceso de responsabilidad fiscal No. 064-2020, adelantado ante la empresa de servicios públicos domiciliarios de Duitama EMPODUTAMA S.A. E.S.P, a fecha 31 de julio de 2023, el cual corresponde a la suma de **DOCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS** (\$12'670.281.73)

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR por ESTADO el presente proveído : **EDGAR PUERTO FIGUEREDO** Dirección: carrera 15 N° 5-15 Tuta; **ASEGURADORA LIBERTY SEGUROS SA** Apoderado: EDGAR ZARABANDA. CORREO: notificaciones@zarabandaeltran.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HECTOR DAVID ORTIZ ALFARO
 Director Operativo de Responsabilidad Fiscal


CARLOS ALBERTO QUESADA SALGADO
 Asesora

Proyectó: Carlos Alberto Quesada Salgado.
 Revisó: Héctor David Ortiz Alfaro.
 Aprobó: Héctor David Ortiz Alfaro.